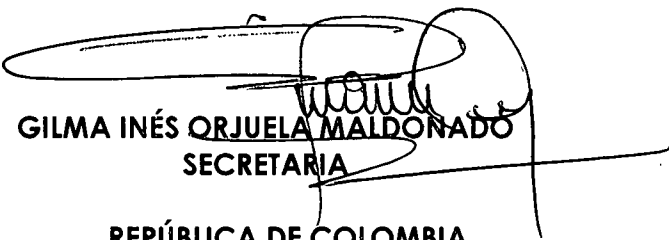


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 9 de septiembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, allega liquidación adicional del crédito. Sírvasse proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201700170-00
PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: GONZALO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
DEMANDADO: MARÍA HERMELINDA PRIETO JIMÉNEZ

En atención al poder allegado a folio 88 del plenario, conferido por la demandada MARÍA HERMELINDA PRIETO JIMÉNEZ, se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS SARMIENTO ESPINEL, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 461 del Código General del Proceso, del escrito de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días. Folios 88 a 94.

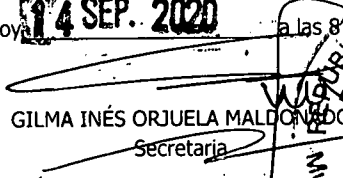
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó-en-por ESTADO No. 023

Hoy 14 SEP. 2020


Gilma Inés Orjuela Maldonado
Secretaria

